



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 021078-2023-DIA/MC, de fecha 23 de setiembre de 2023; y el Expediente N° 0135011-2023, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "OTELO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0135011-2023, de fecha 08 de setiembre de 2023, el señor Jean Pierre Gamarra Larrea, en representación de Éxodo Teatro Asociación Cultural, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "OTELO", a desarrollarse los días 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "OTELO" se trata de la presentación de la obra de William Shakespeare, dramaturgo, poeta y actor inglés. Contará con un elenco conformado por los actores André Silva, María Gracia Gamarra, Fernando Luque, Óscar Yépez, Andrea Alvarado, Alejandro Tagle, Alonso Cano y Martín Aliaga, bajo la dirección de Giampierre Gamarra. La escenografía y vestuario están a cargo de Lorenzo Albani;

Que, de acuerdo al Informe N° 021078-2023-DIA/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "OTELO", es un drama histórico escrito en el año 1604 que ha servido de influencia en la caracterización de las artes escénicas hasta la actualidad, al ser constante inspiración para distintos formatos, estudios, reflexiones y presentaciones de teatro, adaptaciones al cine e incluso musicales y espectáculos de ópera. Esta obra es un drama representativo de Shakespeare y que muestra a la fragilidad humana, toda vez que al principio nos muestra la valentía y bondad de la naturaleza humana; pero después genera distintos problemas e intrigas donde aparecen sentimientos más oscuros como el rencor; y donde los celos y el odio llevan hasta extremos cercanos a cometer crímenes. Asimismo, la puesta en escena busca generar una reflexión sobre las injusticias que se presentan en la obra, las cuales podrían reflejarse en los distintos problemas de la vida y/o las injusticias que se llevan a cabo en la sociedad;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "OTELO", es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de los valores superiores, en la medida que busca que el espectador vea en el comportamiento de los personajes, como los sentimientos humanos llevados a extremos pueden resultar muy dañinos, mandando así un mensaje contra el odio y la violencia de todo tipo. Asimismo, aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de uno de los clásicos de la literatura inglesa, considerado como un motor en la evolución del drama teatral, siendo adaptado al cine y con mayor éxito a la ópera. Asimismo, con el Programa de Inclusión y Responsabilidad Social, se brindan opciones de Teatro Subtitulado, el cual pone a disposición de personas con discapacidad auditiva cada presentación subtitulada, y el Teatro Accesible, que consiste en una visita previa a la función, donde las personas con discapacidad visual, acompañadas de audio-descripción, podrán tocar elementos de vestuario, utilería y pasear por la escenografía. Además, convoca a alumnos de secundaria de colegios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

estatales y universidades públicas a las funciones de pre-estreno y ensayos generales, para iniciar la campaña de nuevos públicos

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 568 personas, los días 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2023, teniendo como precio Platea central el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Palco bajo x4 el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Palco alto x4 el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea lateral el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Galería central el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Galería lateral el costo de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Cazuela central el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles); como precio Cazuela lateral el costo de S/. 10.00 (diez y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, que cuenta con 568 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021078-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "OTELO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "OTELO", a desarrollarse los días 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2023, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0135011-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES